

Ayuntamiento, 13. de Diz. 6 En la Villa de Zedas  
a here de Diz. L. de mi seys  
ochenta y uno, se juntaron los d<sup>e</sup>s consejo, Gobernadores  
repm. cuenta villa, que abapo firmaron  
con los Diputados, y mucha personas de este Co-  
mun, en sus d<sup>e</sup>s las Capitulales, como lo ha de  
costumbre, Habiendo sido citados, y combora-  
dos con papeleria otra d<sup>e</sup>n<sup>r</sup>, y expusieron el  
efecto segunyo el Tratado en el de cabildo de  
quedo por, y confirmado acordando lo sig<sup>ue</sup> —

La Villa de una Confianza Dijo: q<sup>e</sup>. Respeto de acuerdos  
en las posturas, q<sup>e</sup>. se hacen en la Comendencia, y medida y traza  
alg<sup>o</sup>. condiciones gravantes a este Comun, y p<sup>a</sup> evitarlas, de-  
creto; q<sup>e</sup>. solo se admitan por condiciones, q<sup>e</sup>. Los forasteros,  
q<sup>e</sup>. trahigan qualquier genero consistente en peso, o medida  
hayan de pagar, por esta Razón, los quatos, en cada arro-  
ba, o fanega, a excepcion del Pino, q<sup>e</sup>. No tendra razon,  
un quato /

2.<sup>a</sup> Que los forasteros, q<sup>e</sup>. traxieren a esta Villa frigo, u, otros  
de Otar Semillar, para su Venta, hayan de pagar, por  
los trabajos en diligencias tales Compradores, un quato en  
cada fanega, y uno, por la misma Razón, en cada arro-  
ba de Aceite, con obligacion por parte del Rematador  
de pesar y medir otros generos /

3.<sup>a</sup> Que ningun vecino de esta villa pueda vender otros  
generos mas caros a estos precios, sin avisar con antelio-  
nidad a su Rematador, parag<sup>e</sup>. de este modo se evite quel  
quien exponga, y ese ené pronto, parag<sup>e</sup>. no le sea  
de perjuicio al comprador; con la qualidad, q<sup>e</sup>.  
los medidores hayan de ser de la aprobacion de los  
Villanos

Y por lo respectivo a la Alcaralita del Vino, se han de